



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 31 de diciembre de 1963

Núm. 299

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que el BoleTIN OFICIAL disponga de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios de la Diputación Provincial para su conservación y encuadernación para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios de la Diputación Provincial recibirán este BoleTIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios de la Diputación Provincial recibirán este BoleTIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.027

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concluido el contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros de esta ciudad, durante las temporadas 1962-1963, adjudicado en su día al empresario D. Pedro Balaña, S. A., procede la devolución al mismo del importe de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del cumplimiento de la obligación principal, y que asciende a la cantidad de pesetas 233.333'32.

Y a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1963.
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal

SECCION QUINTA

Núm. 6.011

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de concurso a fin de contratar las obras de construcción de un puente sobre el río Huerva, para enlazar las Avenidas de Goya y de Fleta, queda expuesto al público el respectivo expediente y

condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto a las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1963.
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de la calle del Capitán Casado, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 265.696'48 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación y nueva red de alcantarillado en la calle de Privilegio de la Unión, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 777.672'32 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1963.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación y nueva red de alcantarillado en la calle de Privilegio de la Unión, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 777.672'32 pesetas.

bución especial motivada por las obras de pavimentación de la calle de María Lostal, entre las de San Vicente Mártir y Camino de las Torres, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 357.303'52 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1963. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.013

Acordada la celebración de concurso a fin de contratar las obras de construcción de un puente sobre el río Huerva, para unión de la Avenida de Compromiso de Caspe y la calle del Asalto, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1963. El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.993

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 20 de diciembre de 1963 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Oficinas y Despachos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación para todas las empresas encuadradas en el Grupo de "Oficinas y Despachos", del Sindicato Pro-

vincial de Actividades Diversas, afectadas por la Reglamentación de Oficinas y Despachos, tanto de Zaragoza como de su provincia.

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en dichas empresas y que se halle prestando sus servicios en la actualidad, o que ingresare durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor una vez sea firmado por la Comisión deliberadora y aprobado por la Autoridad laboral competente, con efectos de 1.º de enero de 1964.

Art. 4.º La duración de este Convenio será de dieciocho meses, a partir del 1.º de enero de 1964. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia; no obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, como Presidente; dos Vocales económicos y otros dos sociales, que serán designados, de entre su seno, por los miembros de la Comisión deliberadora, una vez publicado el Convenio. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. En caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º La Comisión mixta del Convenio tendrá como domicilio el del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que pruebe no se cumple en los términos estipulados, o por cualquiera otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Art. 10. El presente Convenio quedará automáticamente rescindido en su totalidad si se establecieran aumentos legales por normas estatales o por venios de rango superior, cuyas mejoras resultaran en conjunto para los productores superiores a las pactadas.

Art. 11. El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto, por la representación sindical correspondiente, y en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada, remitiendo copia del mismo a la otra parte, para conocimiento.

Art. 12. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, y a la que se acompañará proyecto de los puntos a revisar para que, inmediatamente, puedan empezarse las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 13. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongasen por tiempo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta terminar la negociación.

Incumplimiento

Art. 14. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de costo

Art. 15. Los representantes económicos, con la anuencia de los sociales, hacen constar que, a su juicio, las mejoras estipuladas en el presente Convenio, no supondrán una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Mejoras establecidas

Clasificación de los productores

Art. 16. Se conviene que todos los productores afectados por el presente Convenio, se encuentren clasificados en

la categoría primera de las empresas, sea cualquiera el número de trabajadores que tengan las mismas.

Art. 17. Se conviene establecer para el personal afectado por el presente Convenio, los salarios que figuran detallados en las tablas de salarios del anexo número uno que se acompaña al presente Convenio.

En cuanto a tributación por seguros sociales unificados y mutualidad laboral, se estará a lo que previene el Decreto 56-1963, de 17 de enero.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Se conviene que las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se fijen en el importe de una mensualidad, según la escala de sueldos que figura en el anexo número uno, para todo el personal.

Art. 19. Ambas partes convienen en modificar el sistema de antigüedad, que se establece a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, a base de dos trienios y quinquenios sin limitación, hasta jubilación del productor interesado. Los trienios se abonarán por el mismo importe en que se vienen abonando los quinquenios.

Vacaciones

Art. 20. Como estaba establecido en el interior Convenio, las vacaciones retribuidas, que actualmente disfrutaban los productores afectados por el presente, habrán de calcularse sobre días laborales y no naturales.

Art. 21. Igualmente se acuerda conceder al personal tres horas libres a la semana, a disfrutar el sábado por la tarde o en el día que designe la empresa, a su conveniencia, distribuyéndose en este caso el personal a lo largo de

la semana para el disfrute de dicho tiempo libre.

Participación en beneficios

Art. 22. Se acuerda establecer una gratificación equivalente a una mensualidad de Convenio, en concepto de sustitución de la participación en beneficios, a abonar dentro del mes de febrero de cada año, iniciándose su pago ya en el mes de febrero de 1964.

Garantías

Art. 23. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan acordado y se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con la Empresa, que serán respetadas en cuanto excedan.

Art. 24. Ambas partes reconocen expresamente la imposibilidad en que se encuentran de adjuntar las tablas de rendimientos mínimos exigidas por la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), debido a la complejidad de funciones a desenvolver por los productores y empresas afectadas por el presente Convenio.

Asimismo se adjuntan en anexo número dos las tablas de salario-hora profesional establecidas por la anterior disposición legal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1963.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Anexo número 1

TABLA DE SALARIOS

Administración y técnicos

- Jefe superior, 4.438 pesetas.
- Jefe de primera, 4.083 pesetas.
- Jefe de segunda, 3.600 pesetas.
- Taquimecanógrafa, 3.077 pesetas.
- Oficial de primera, 3.077 pesetas
- Oficial de segunda, 2.700 pesetas
- Auxiliar, 2.200 pesetas
- Auxiliar femenino hasta 23 años, pesetas 1.800.
- Aspirante de 14 años, 750 pesetas
- Aspirante de 15 años, 1.000 pesetas
- Aspirante de 16 años, 1.250 pesetas
- Aspirante de 17 años, 1.500 pesetas
- Telefonista, 1.800 pesetas.
- Cajero con firma, 3.100 pesetas
- Cajero sin firma, 2.700 pesetas.
- Auxiliar de Caja, 2.200 pesetas.
- Auxiliar de Caja femenino hasta 23 años, 1.800 pesetas.

Titulados

- Licenciado, 5.500 pesetas.

Subalternos

- Conserje, 2.050 pesetas.
- Cobrador, 1.900 pesetas.
- Ordenanza y portero, 1.900 pesetas.
- Vigilante y sereno, 1.900 pesetas.
- Botones o recadero hasta 15 años, 750 pesetas.
- Botones o recaderos hasta 17 años, 1.000 pesetas.
- Botones o recadero hasta 18 años en adelante, 1.800 pesetas
- Mujer de limpieza (jornada completa) hora, 7'85 pesetas.

Anexo número 2

SALARIO-HORA PROFESIONAL

CATEGORÍAS	Salario Convenio	Salario-hora profesional
<i>Administrativos y técnicos</i>		
Jefe superior	4.438'—	29'19
Jefe de primera	4.083'—	26'86
Jefe de segunda	3.600'—	24'12
Taquimecanógrafa	3.077'—	20'24
Oficial de primera	3.077'—	20'24
Oficial de segunda	2.700'—	17'76
Auxiliar	2.200'—	14'47
Auxiliar femenino hasta 23 años	1.800'—	11'84
Aspirante de 14 años	750'—	4'93
Aspirante de 15 años	1.000'—	6'57
Aspirante de 16 años	1.250'—	8'22
Aspirante de 17 años	1.500'—	9'86

Telefonista	1.800'—	11'84
Cajero con firma	3.100'—	20'39
Cajero sin firma	2.700'—	17'76
Auxiliar de Caja	2.200'—	14'47
Auxiliar de Caja femenino hasta 23 años	1.800'—	11'84
<i>Titulados</i>		
Licenciado	5.500'—	36'18
<i>Subalternos</i>		
Conserje	2.050'—	13'48
Cobrador	1.900'—	12'50
Ordenanza y portero	1.900'—	12'50
Vigilante y sereno	1.900'—	12'50
Botones o recadero hasta 15 años	750'—	4'93
Botones o recadero hasta 17 años	1.000'—	6'57
Botones o recadero de 18 años en adelante	1.800'—	11'84
Mujer de limpieza (jornada completa) hora	7'85	12'39

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CONSEJO DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales...

Núm. 5.999

GABARRE GABARRE (Benigno), de 32 años, hijo de Jesús y Pilar, natural de Eje...

Núm. 6.018

ORTEGA MILLAN (Jaime), de 23 años, soltero, agente de ventas, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao...

Núm. 6.019

BARTOLOME SISAMON (Laureano), de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Rosa, natural de Morata de Jalón...

Núm. 6.020

MARIN SANZ (Rafael), de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Rafael y Magdalena, natural de Agreda (Soria)...

PORTE NO OFICIAL

Núm. 5.960

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALEORQUE

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial...

Orden del día

- 1.º En el examen de la Memoria senestral que ha de presentar el Sindicato.
2.º En el examen y aprobación de los presupuestos y gastos que para el año 1964 ha de presentar igualmente el Sindicato.
3.º En la elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

4.º En la elección de los Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Alforque, 16 de diciembre de 1963. El Presidente de la Comunidad, Luis Giménez.

Núm. 5.998

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTO DE EBRO

Convocatoria

En virtud de cuanto determinan las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes en su capítulo VI artículo 44, previo acuerdo del Sindicato de Riegos...

Orden del día

- 1.º Lectura acta de la sesión anterior.
2.º Memoria de actividades de 1963.
3.º Liquidación ejercicio económico de 1963.
4.º Presupuesto general de ingresos y gastos para 1964.
5.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, a fin de que por la presente se den por convocados tanto los presentes como los ausentes de la localidad.

Quinto de Ebro, 6 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Subscription type and Price. Trimestre ... 90 pesetas, Semestre ... 160, Año ... 300, Especial para Ayuntamientos: Año ... 250

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones